

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día veinticinco de abril del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-IML-064-2019 de fecha 25/04/2019, suscrito por Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite “Número de homicidios según municipio donde ocurrió la agresión por sexo y grupos de edad, para el mes de febrero de 2019”. [sic]

Considerando:

I) El día 03/04/2019, la ciudadana XXXXXX presentó la solicitud de información número 242-2019, en la que requirió en vía electrónica:

“1- Número de homicidios a nivel nacional según sexo y grupos de edad, para el mes de febrero de 2019. 2- Número de homicidios según municipio donde ocurrió la agresión por sexo y grupos de edad, para el mes de febrero de 2019. 3- Número de homicidios a nivel nacional según tipo de arma utilizada, para el mes de febrero de 2019.” [sic]

II) Por medio de resolución con referencia UAIP/242/RAdmisión/557/2019(5) de fecha 04/04/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 242/901/2019(5) de fecha 05/04/2019, dirigido al Director del Instituto de Medicina Legal, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia el día 05/04/2019.

III) En virtud de lo anterior, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

IV) Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Entréguese a la señora XXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer” de esta ciudad, así como la información adjunta que remitida en formato PDF.

2) Notifíquese.-



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.